



REGLAMENTO

Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola

Costa Rica - Panamá

Versión 3. Abril 2017



PROYECTO BINACIONAL SIXAOLA



El Convenio Sobre Cooperación para el Desarrollo Fronterizo

Este convenio fue suscrito en 1992, por los presidentes de las Repúblicas de Panamá y Costa Rica, y ratificado por sus respectivas Asambleas Legislativas en 1994, en Panamá; y 1995, en Costa Rica. La Cuenca Binacional del Río Sixaola, se ha caracterizado por presentar crecidas periódicas, que han puesto en peligro vidas y la estabilidad socio económica de los poblados adyacentes a la misma. De allí que en las Jornadas de Planificación Participativas, realizadas bajo la coordinación de las Secretarías Ejecutivas del Convenio, se define la cuenca del Río Sixaola como una zona altamente vulnerable, con una situación ambiental particular; con una población de una gran diversidad y con limitados niveles de vida; razón por la cual la población considera prioritario el apoyo al manejo integrado de la misma.

En el 2003 con el apoyo del Fondo Español, se ejecuta el Programa Regional de Desarrollo Sostenible de la Cuenca, que da como resultado el desarrollo de una Estrategia y Planes de Acción incluyendo el ambiental, el cual posteriormente nos lleva a la ejecución del Proyecto “Gestión Integrada de Ecosistemas para la Cuenca Binacional del Río Sixaola” (Proyecto Binacional Sixaola), con apoyo del BID y el GEF. En torno al Proyecto Binacional Sixaola surgen otras iniciativas, las cuales se incorporan a las acciones realizadas por este, potenciando y complementando las mismas.

Éste es el caso de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), quien a través de sus proyectos Gestión del Agua para la Adaptación al Cambio Climático y BRIDGE: Construyendo Diálogos y Buena Gobernanza del Agua en los Ríos, apoyan no solo las acciones en la cuenca, sino a las tareas de las Secretarías Ejecutivas del Convenio. Igualmente el Proyecto Alianza Público-Privada Sixaola-Changuinola, financiado por empresarios privados y el Gobierno Alemán, busca promover alianzas, contribuir con la conservación de la biodiversidad, y fomentar el desarrollo de las comunidades ubicadas en la zona transfronteriza del Atlántico.

La estructura operativa del Proyecto Binacional Sixaola se compone de una Unidad Técnica Ejecutora Binacional (UTEB), de un Ente Administrador y de una Comisión Binacional para la Cuenca del Río Sixaola (CBCRS), la cual se instituye para la gestión estratégica del proyecto, construyéndose un marco legal para su funcionamiento a través de un Reglamento. Esta estructura ha permitido la ejecución del proyecto de manera favorable a pesar de los problemas propios de una iniciativa binacional, vinculados a la coordinación entre ambos países, que aunque mantienen una relación de hermandad, presentan dificultades institucionales y ambientales.

La construcción del Reglamento para el establecimiento del estatuto de la CBCRS marca un hito importante en la historia del Convenio Fronterizo, visto como un logro ambiental, institucional y social. Es una instancia que se crea para la protección y regulación de la Cuenca, pero sobretodo es una instancia que permitirá la participación de sus actores para el desarrollo de su entorno y la solución de los problemas. Éste Reglamento se

constituye como un modelo a seguir para otras cuencas transfronterizas, pues tiene la particularidad de operar al amparo del Convenio Fronterizo, en donde las Secretarías Ejecutivas tienen una participación activa en la coordinación y en la toma de decisiones.

Israel Barrera, Máster en Economía
Secretario Ejecutivo por Panamá del Convenio sobre cooperación para el Desarrollo Fronterizo

Oscar Méndez, MBA
Secretario Ejecutivo por Costa Rica del Convenio sobre cooperación para el Desarrollo Fronterizo

Enero, 2013



Hacia un desarrollo de la Cuenca Binacional del Río Sixaola...

La Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola fue constituida en 2009, en el marco del proyecto “Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola” (conocido como Proyecto Binacional Sixaola). Constituye el máximo órgano para la gestión estratégica del Proyecto y sus acuerdos son vinculantes para la implementación del mismo.

Adicionalmente, los gobiernos, con una visión de largo plazo, establecen que dicha entidad podrá continuar con su labor como una unidad de planificación territorial y gestión del desarrollo de la Cuenca, una vez finalizado el proyecto.

Es por esta razón que se establece una alianza estratégica entre las Secretarías Ejecutivas del Convenio para el Desarrollo Fronterizo Costa Rica-Panamá, el Proyecto Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)¹, con el objetivo de contribuir a la consolidación Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola (CBCRS) con miras a afianzar el proceso de gobernanza en la cuenca para el beneficio de sus habitantes y sus ecosistemas.

Esta alianza estratégica y la motivación de los y las representantes de la CBCRS a través de una coordinación armónica y permanente han permitido llevar a cabo una serie de pasos hacia la consolidación de esta comisión. Constituye un hito dentro del proceso, el taller sobre análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en enero 2012, a partir del cual se define una Hoja de Ruta con los siguientes objetivos:

- Fortalecimiento, reestructuración y replanteamiento de la organización, funcionamiento y operatividad de la Comisión con la incorporación del marco legal de ambos países.
- Revisión, ajuste y enmienda del reglamento de funcionamiento de la CBCRS.
- Inducción y capacitación de los miembros de la CBCRS sobre temas tales como adaptación al cambio climático, gestión integral del agua, y gobernanza conjunta de cuencas compartidas/transfronterizas.
- Conocer los planes de acción de las iniciativas que se están desarrollando en la cuenca del Río Sixaola e identificar los puntos de encuentro y complementariedad de éstas en la zona.
- Dar a conocer la existencia y propósitos de la CBCRS y su gestión.

Gracias al trabajo en conjunto de las instituciones mencionadas y de todos los miembros de la CBCRS, dentro del Marco del Convenio para el Desarrollo Fronterizo Costa Rica –

¹ En el marco de sus proyectos BRIDGE: Construyendo Diálogos y Buena Gobernanza del Agua en los Ríos y Gestión del Agua para la Adaptación al Cambio Climático en Mesoamérica, financiados por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (SDC) y el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania, respectivamente.

Panamá, diversas acciones se han tomado para el cumplimiento de cada uno de los temas acordados en la Hoja de Ruta definida en esa ocasión. Constituyen ejemplos las sinergias entre diferentes proyectos presentes en la zona, para optimizar el uso de los recursos destinados a la conservación y uso sostenible de la Cuenca, a la promoción de prácticas productivas amigables con el ambiente y a fortalecer las estructuras de gobernanza, principalmente la CBCRS. Asimismo, el fortalecimiento de las capacidades de la CBCRS sobre temas como gobernanza de aguas compartidas, adaptación al cambio climático, negociación y construcción de consensos, entre otros.

De los aprendizajes y necesidades identificados a través de todo este proceso, los miembros de la CBCRS solicitaron el asesoramiento del Centro de Derecho Ambiental de UICN para elaborar un reglamento de funcionamiento que se adecuara a su naturaleza.

Posterior a múltiples sesiones de revisión y análisis por parte de los actores involucrados, los miembros de la CBCRS aprueban el presente *Reglamento para el Establecimiento del Estatuto de la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola*. Este documento reconoce, entre otros, la importancia estratégica de la Cuenca para el desarrollo sostenible de la zona fronteriza entre Costa Rica y Panamá, la enmarcación dentro de los principios del derecho internacional de aguas, la definición del ámbito de aplicación, las disposiciones generales de la CBCRS, sus órganos de gobierno y sus mecanismos de solución de controversias.

Falta aún mucho trabajo por hacer para consolidar y fortalecer los esfuerzos de la CBCRS, especialmente para incorporar una gama diversa de actores fundamentales en la zona, las capacidades de gestión y cooperación transfronteriza y la definición de actividades conjuntas para el desarrollo sostenible de la cuenca y el mejoramiento de los medios de vida de sus poblaciones humanas. Lo fundamental es que existe un marco operativo y la voluntad de los miembros de la CBCRS de seguir adelante con dichos esfuerzos para mejorar el desarrollo de la zona fronteriza entre ambos países y principalmente de la Cuenca Binacional del Río Sixaola.

Alfonso Sanabria, MPA
Coordinador General
Proyecto “Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola”
ANAM, MINAE, GEF/BID

MSc. Rocío Córdoba
Coordinadora
Unidad de Medios de Vida y Cambio Climático
UICN México, América Central y El Caribe

Enero, 2013

Capacidad para la Gobernanza del Agua en la Cuenca del Río Sixaola

En este Año Internacional de la Cooperación en la esfera del agua es necesario celebrar todos y cada uno de los esfuerzos que la sociedad civil, los gobiernos y la Comunidad Internacional en su conjunto están desarrollando para incentivar la colaboración entre países unidos por el agua. Resulta a su vez fundamental resaltar los avances que se están realizando para demostrar en la práctica el papel central que tiene el Derecho para la gobernanza efectiva de un recurso natural de vital importancia del cual dependen las presentes y futuras generaciones.

El respeto a las políticas, las leyes, el fortalecimiento del diálogo y la promoción de la cooperación en todos los planos han sido algunos de los logros que ha ido alcanzando la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola (CBCRS). La adopción y formalización de acuerdos y marcos cooperativos sustentables y sostenibles destinados a consolidar su existencia como organismo para la gestión de la cuenca, son una clara manifestación de dichos logros.

La CBCRS es un órgano adscrito a la Comisión Binacional Permanente Costa Rica – Panamá, misma que ha operado como plataforma para avanzar la cooperación binacional entre otros, implementando un enfoque de cuencas en la frontera entre ambos países. En el marco de dicha plataforma, distintos proyectos han convergido y convenido en elaborar estrategias para un desarrollo integral de la frontera, tomando en consideración el bienestar de los ecosistemas y la calidad de vida de los habitantes.

En los últimos dos años, la CBCRS ha invertido importantes esfuerzos en desarrollar su capacidad técnica, legal e institucional, para operar como mecanismo articulador de esfuerzos y promoción de una gobernanza efectiva en la cuenca binacional del Río Sixaola. Es en esta cuenca donde confluyen municipalidades, organizaciones y grupos comunitarios de ambos países tanto de mujeres, como indígenas, productores y de servicios, buscando la protección y el manejo de los recursos naturales y procurando una mejora en la calidad de vida.

Los logros alcanzados hasta el momento por la CBCRS sin duda podrían apoyar la implementación de marcos regionales tales como la Estrategia Regional de GIRH (ECAGIRH) y el Plan de Acción Centroamericano para la GIRH 2010-2012 (PARCAGIRH) y contribuir de esta manera a fortalecer la integración regional entre países, donde muchas de sus fronteras políticas están determinadas por el agua.

En teoría, la gobernanza de un recurso transfronterizo depende fundamentalmente de la adopción de un acuerdo entre los Estados que lo comparten. En la práctica, sin embargo y, habida cuenta del imperativo de atender a las necesidades de las poblaciones independientemente de la fronteras políticas, se hace necesario repensar esta estrategia

y articular distintos niveles, desde los más locales hasta los más globales, fortaleciendo la participación de la sociedad civil como pilar fundamental para la gobernanza efectiva de una cuenca compartida.

El caso de la cuenca Río Sixaola es un buen ejemplo de la práctica previamente apuntada y pone en evidencia la necesidad de adoptar e implementar estrategias, políticas e instrumentos normativos sólidos que permitan una gobernanza del agua participativa y a múltiples niveles en el contexto de cuencas transfronterizas.

Este esfuerzo servirá como base para promover la mejora en la calidad, el mantenimiento de la cantidad y la utilización racional y equitativa de los ecosistemas como base del desarrollo sostenible de las comunidades, los Estados y la región en su conjunto.

El desarrollo de un Reglamento para la CBCRS es una manifestación concreta de las voluntades políticas, consensos ciudadanos y de capacidad entre dos países unidos por un objetivo común de actuar en conjunto para el beneficio de sus ciudadanos y el uso sostenible de sus recursos naturales. Es sin lugar a dudas un instrumento del Derecho que promoverá la conservación de los ecosistemas frágiles en la cuenca y contribuirá a catalizar actividades de desarrollo comunitario pero, por sobre todas las cosas, constituye un valioso ejemplo de buena gobernanza ambiental entre dos países unidos por el agua.

Dra. Grethel Aguilar
Directora
Oficina Regional para Mesoamérica y El Caribe
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UICN

Dr. Alejandro Iza
Director
Centro de Derecho Ambiental
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UICN

Enero, 2013

Reglamento para el establecimiento del estatuto de la Comisión Binacional de la Cuenca del río Sixaola (CBCRS)

PREÁMBULO

Considerando

Que, el tres de mayo de mil novecientos noventa y dos los gobiernos de la República de Costa Rica (mediante la ley 7518) y de la República de Panamá (mediante la ley 16) suscribieron el Convenio sobre Cooperación para el Desarrollo Fronterizo y su Anexo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco;

Que mediante dicho Convenio los gobiernos de ambos países decidieron reforzar la cooperación en diferentes materias del desarrollo fronterizo con miras al mejoramiento social, económico, comercial, ambiental y político de la región, y fortalecer el proceso de integración entre ambos Estados;

Que el artículo segundo de dicho Convenio crea la Comisión Binacional Permanente (CBP) encargada de fortalecer y facilitar los programas de integración y promover la gestión integrada de la zona fronteriza;

Que, en la primera reunión de la Comisión Binacional Permanente celebrada en la ciudad de San José de Costa Rica, el dieciocho de enero de dos mil diez, los representantes de los gobiernos de la República de Costa Rica y la República de Panamá acordaron oficializar las Comisiones Técnicas Sectoriales Binacionales establecidas en el Convenio Fronterizo, así como Comisiones Binacionales por el carácter excepcional del tema;

Que la estrategia de intervención definida por las Secretarías Ejecutivas para la promoción de acciones en la zona fronteriza, se basa en el desarrollo sostenible, es decir la Dimensión Ambiental como Reguladora de las Dimensiones Económica y Social. De allí que los gobiernos de la República de Costa Rica y de la República de Panamá, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), formularon la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de la Cuenca Binacional del Río Sixaola (ERDS);

Que la Estrategia cuenta, entre otros, con un Plan de Acción Ambiental que sienta las bases para la formulación del Proyecto “Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola”, el cual inicia en dos mil siete, con financiamiento de Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF);

Que, el Proyecto “Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola” es un proyecto que se ejecuta bajo la estructura institucional de la Comisión Técnica Sectorial Binacional de Recursos *Naturales*;

Que para la gestión estratégica del Proyecto “Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola”, la Comisión Binacional Permanente aprueba la creación de la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola.

Que resulta fundamental promover un mayor empoderamiento de las comunidades y de los gobiernos locales a fin de potenciar y fortalecer la integración fronteriza, la conservación, el desarrollo y el uso sostenible de los recursos como un vehículo para la paz y la justicia social;

Por todo lo anterior,

Conscientes de que la cooperación constituye una de las bases fundamentales para el desarrollo de la cuenca binacional del Río Sixaola y su área de influencia;

Conscientes de que para la gestión coordinada y efectiva de la cuenca binacional del Río Sixaola es necesario lograr el empoderamiento de las comunidades, autoridades tradicionales, locales y nacionales, y funcionarios públicos de ambos países para que cuenten con la información correcta y los instrumentos apropiados para impulsar la gestión del agua que sirva para la adaptación al cambio climático;

Conscientes de que para lograr esto es necesario contar con un marco legal, institucional e interinstitucional eficaz, que permita mejorar el trabajo binacional de la cuenca del río Sixaola;

Reconociendo la importancia de consolidar la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola al amparo del Convenio sobre Cooperación para el Desarrollo Fronterizo y su Anexo deciden aprobar el presente reglamento y adoptar estos estatutos.

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. La Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola, en adelante CBCRS, tendrá competencia sobre la cuenca binacional del río Sixaola. Esta se localiza en la vertiente del mar Caribe, en los extremos sureste de Costa Rica y norte de Panamá, con un área superficial de 2850 km², de los que 81% corresponden a Costa Rica y 19% a Panamá. Sus límites, en la dirección noroeste-sureste, se ubican en la divisoria de aguas de la Fila Carbón, al norte en un sistema montañoso que conforman las lomas Tsibúpetá, Kirióbeta y parte de la Fila Carbón. La divisoria de aguas del oeste y sur-

sureste lo conforma la cordillera montañosa de Talamanca coincidiendo con la divisoria Pacífico-Atlántico, y por el sur la divisoria se localiza sobre la fila Kaskicha.

La cuenca hidrográfica del río Sixaola está integrada por cinco subcuencas de los ríos: Telire, Coén, Lari, Yorkín y Urén. Asimismo, se debe tomar como parte integral de esta cuenca la desembocadura del río Sixaola incluyendo la zona marina y costera adyacente.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2. La CBCRS se regirá por los siguientes principios:

- a. La cuenca como un recurso compartido:** La CBCRS es consciente de la responsabilidad compartida de los gobiernos de la República de Costa Rica y la República de Panamá en la gestión y conservación de la cuenca binacional del Río Sixaola y sus recursos naturales para beneficio de las generaciones presentes y futuras.
- b. Buena Vecindad:** De acuerdo con los principios del Derecho Internacional, la CBCRS es consciente del derecho soberano de la República de Costa Rica y la República de Panamá, de respetar las nacionales, de los municipios y de las comunidades involucradas, de utilizar sus recursos naturales de acuerdo con sus propias políticas y leyes ambientales y la responsabilidad de asegurar que las actividades realizadas dentro del territorio de los mismos no causen daño social, económico y ambiental al Estado vecino.
- c. Desarrollo sostenible:** La CBCRS es consciente de la necesidad de promover un equilibrio entre la protección ambiental y el uso sostenible de los recursos de la cuenca binacional del Río Sixaola y que la conservación de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas son fundamentales para el desarrollo económico y el bienestar de la zona fronteriza.
- d. Diversidad étnica y cultural:** La CBCRS es consciente de la riqueza étnica y cultural de la cuenca binacional del río Sixaola.
- e. Cooperación:** La CBCRS es consciente de que la cooperación en la gestión de la cuenca binacional del Río Sixaola, se nutre del trabajo conjunto entre las comunidades locales que viven dentro de la cuenca, pero que se consolida con el apoyo de la institucionalidad local, nacional y binacional de ambos países.
- f. Uso equitativo:** Los gobiernos de la República de Costa Rica y la República de Panamá estimularán a través de la CBCRS el uso equitativo y razonable de las aguas y los recursos naturales que comparten, teniendo en cuenta los derechos de cada uno de ellos.
- g. Prevención, reducción y control de la contaminación:** La CBCRS asume el compromiso de promover la adopción de las medidas necesarias para prevenir, reducir, controlar y concientizar a la población para evitar la contaminación de las aguas tanto superficiales como subterráneas y otros recursos de la cuenca binacional

del Río Sixaola y evitar el deterioro ambiental y el daño a la salud humana que ello pueda causar. Para ello, se comprometen a desarrollar acciones relacionadas con la cultura ambiental en diferentes niveles educativos, manejo de residuos, tratamiento de aguas residuales, sistemas integrales de agua entre otros.

- h. Participación Social:** De conformidad con el Convenio Fronterizo y su Anexo, así como con su Acuerdo Operativo, la CBCRS es consciente de que la gestión integrada de los recursos compartidos debe procurar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Promoverá además de la cooperación y la coordinación horizontal, vertical y multidimensional, instancias concretas de organización y participación de conformidad con lo establecido en el Convenio Fronterizo y su anexo, u otras instancias de gestión de cuenca que se acordaren mutuamente.
- i. Subsidiariedad:** La CBCRS promoverá la toma de decisiones en los diferentes niveles según corresponda, utilizando para ello los diferentes mecanismos que permitan el aseguramiento de la implementación de este principio.
- j. Evaluaciones de Impacto Ambiental:** La CBCRS velará por la realización en tiempo y forma y de acuerdo con las normas correspondientes en cada país de las Evaluaciones de Impacto Ambiental pertinentes cuando un proyecto, obra o actividad pueda tener un impacto significativo sobre los recursos de la cuenca.
- k. Intercambio de información:** La CBCRS servirá de plataforma técnica e interinstitucional para el intercambio de información en los temas de manejo integrado de la cuenca binacional, su área de influencia y los diversos recursos existentes entre los gobiernos de la República de Costa Rica y la República de Panamá. Con este fin se procurará la utilización de metodologías armonizadas, la recolección e intercambio de información científica y tecnológica sobre los recursos naturales de la cuenca y la problemática social.
- l. Negociación de buena fe:** En caso de presentarse alguna controversia en materia de gestión de los recursos de la cuenca binacional del Río Sixaola, los miembros de la CBCRS actuarán de buena fe para encontrar una solución consensuada al asunto objeto de dicha controversia. De no ser posible el asunto deberá ser sometido a la consideración de la CBP a través de las Secretarías Ejecutivas correspondientes.
- m. Restitución:** La CBCRS velará porque en casos de daño ambiental o daños a la salud humana dentro de la cuenca binacional del Río Sixaola y su área de influencia, los Estados parte de la cuenca, garanticen que se restituyan o compense a los afectados y se implementen las medidas adecuadas de monitoreo.
- n. Actividades productivas amigables con el ambiente:** La CBCRS promoverá la generación de ingresos y recursos para el mayor bienestar social y económico de la población de la cuenca binacional; a través del uso sostenible de los recursos naturales.

**TÍTULO II
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3. (NATURALEZA JURÍDICA).- La Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola (CBCRS) constituye una instancia binacional y transfronteriza de gobernanza para la gestión integral de la cuenca binacional del Río Sixaola.

ARTÍCULO 4. (RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE).- El régimen jurídico aplicable a la CBCRS es el Convenio sobre Cooperación para el Desarrollo Fronterizo Costa Rica - Panamá y su Anexo, el Acuerdo Operativo del mismo, el presente Reglamento, así como las normas complementarias que sean adoptadas. Además, se considerarán y aplicarán las disposiciones jurídicas que la legislación nacional que cada uno de los países establece para acciones o decisiones dentro del territorio de la cuenca bajo su jurisdicción aunque no sean de carácter binacional.

ARTÍCULO 5. (CAPACIDAD JURÍDICA).- La CBCRS coordinará a través de las instancias locales, nacionales y binacionales correspondientes la gestión de los recursos necesarios para la ejecución de sus funciones y el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 6. (FUNCIONES).- La CBCRS tiene como objetivo la coordinación y desarrollo de las acciones necesarias para la gestión integrada de la cuenca binacional del Río Sixaola, la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, la promoción de una producción sostenible y el fortalecimiento del marco institucional binacional, al amparo del Convenio Fronterizo y de la legislación nacional en materia de gestión de cuencas de ambos países.

Para el logro de dicho objetivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del acuerdo operativo del convenio, la CBCRS tendrá las siguientes atribuciones):

- a. Coordinación, supervisión, control y seguimiento de los planes de manejo, programas, proyectos y actividades para la gestión integrada de la cuenca binacional del Río Sixaola;
- b. Contribuir al desarrollo de los lineamientos de política correspondientes a la gestión integrada de la cuenca binacional del Río Sixaola;
- c. Elaborar, coordinar y supervisar programas, proyectos o actividades específicos relativos a la gestión integrada de la cuenca binacional del Río Sixaola, definidos y aprobados por la CBP;
- d. Orientar estratégicamente la ejecución de los proyectos relativos a la cuenca binacional del Río Sixaola;
- e. Elaborar planes, programas, proyectos y actividades a ser ejecutados por Unidades Técnicas Ejecutoras Binacionales que para tal efecto se constituyan;
- f. Establecer las bases para la creación de fondos, obtención y gestión de recursos destinados al funcionamiento de la CBCRS, la gestión y conservación de la cuenca binacional;

- g. Establecer, con aprobación de la CBP, a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas, los presupuestos y planes anuales operativos de sus actividades;
- h. Velar por el buen funcionamiento de las Unidades Técnicas Ejecutoras Binacionales establecidas mediante acuerdo expreso de la CBP, para programas, proyectos o actividades específicos relativos a la gestión integrada de la cuenca binacional del Río Sixaola, así como aprobar sus planes operativos;
- i. Supervisar y aprobar los pagos referentes a sus operaciones y aquellas de las Unidades Técnicas Ejecutoras Binacionales;
- j. Presentar informes trimestrales de sus actividades, y gestión de recursos a la CBP, a través de las Secretarías Ejecutivas;
- k. Fomentar la participación pública en cuestiones relativas a la gestión de los recursos de la cuenca binacional del Río Sixaola;
- l. Establecer anualmente sus prioridades de trabajo;
- m. Promover la incorporación de otras instituciones a la Comisión cuando lo estime pertinente;
- n. En consulta con la CBP adoptar todos los demás mecanismos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 7. (REPRESENTACIÓN).- La representación de la Comisión recaerá en una unidad coordinadora, que será designada según lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 8. (SEDE).- A los efectos de cualquier comunicación y/o notificación sede de la CBCRS serán la Municipalidad de Changuinola, en la República de Panamá y la Municipalidad de Talamanca, en Costa Rica.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9. (COMPOSICIÓN).- Para el logro del objetivo perseguido, la CBCRS contará con los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea
- Unidad Coordinadora
- Grupos Especiales de Trabajo

SECCIÓN I LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 10. (COMPOSICIÓN).- La Asamblea es el órgano supremo de la CBCRS y está integrada por un representante local de cada una de los siguientes grupos e instituciones:

- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones de Costa Rica y la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá;

- Ministerios de Salud de ambos países;
- Ministerios de Transporte y Obras Públicas de ambos países;
- Ministerios de Planificación y Política Económica de Costa Rica y Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá.
- Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica y Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá;
- Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias de Costa Rica y el Sistema Nacional de Protección Civil de Panamá;
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y Autoridad de Turismo de Panamá (ATP);
- Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica y Servicio Nacional de Migración de Panamá;
- Dirección General de Aduanas de Costa Rica y Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá;
- Gobiernos Municipales de Talamanca, Changuinola y Bocas del Toro;
- Secretarías Ejecutivas de la CBP;
- La sociedad civil organizada en ambos países, incluyendo un representante por país de: a) asociaciones de productores, b) organizaciones o asociaciones de desarrollo comunal y c) asociaciones de turismo.
Los Gobiernos indígenas de cada uno de los Estados parte de la cuenca binacional del Río Sixaola. Por Costa Rica: ADITIBRI, ADITICA y Keköldi y por Panamá: Ngäbe, Naso y Bri bri.
- Proyectos y programas de la cuenca binacional del Río Sixaola, desarrolladas en el marco del Convenio Fronterizo en el entendido de que dichos representantes no formarán parte del quórum;

Los representantes ante la Asamblea podrán designar sus suplentes y deberán comunicarlo a la coordinación de la CBCRS.

Cualquier cambio que se genere en la composición de la Asamblea General deberá ser comunicado a la CBP a través de las Secretarías Ejecutivas mediante acto administrativo correspondiente.

Artículo 11. (ELECCIÓN DE REPRESENTANTES). -Los grupos e instituciones miembros de la Asamblea de la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola deberán nombrar un representante y suplente para que participe en las reuniones y actividades de la Comisión. El procedimiento será el siguiente:

- a. Los representantes de las instituciones gubernamentales y sus suplentes serán nombrados por los rectores de la institución que representan a través de una carta firmada dirigida a la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola o a las Secretarías Ejecutivas del Convenio para el Desarrollo Fronterizo Costa Rica - Panamá. El nombramiento debe ser ratificado o modificado cuando haya cambio de gobierno en cada país, si hubiese algún cambio de representante o suplente

debe ser notificado por escrito a la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola.

- b. Los representantes de los gobiernos municipales de Talamanca y Changuinola serán los rectores de dichas instituciones. El nombramiento debe ser ratificado o modificado cuando haya cambio de autoridades municipales en cada país, si hubiese algún cambio de representante o suplente debe ser notificado por escrito a la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola o a las Secretarías Ejecutivas del Convenio para el Desarrollo Fronterizo Costa Rica - Panamá.
- c. Los representantes de las seis poblaciones indígenas presentes en la cuenca serán los rectores de dichas organizaciones. El nombramiento debe ser ratificado o modificado cuando haya cambio de autoridades, si hubiese algún cambio de representante o suplente debe ser notificado por escrito a la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola o a las Secretarías Ejecutivas del Convenio para el Desarrollo Fronterizo Costa Rica - Panamá.
- d. La elección de los representantes de sociedad civil organizada se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - La Unidad Coordinadora convocará una Asamblea Nacional (una en Costa Rica y otra en Panamá) con todas las organizaciones presentes en la cuenca que pertenezcan a los sectores a) asociaciones de productores, b) organizaciones o asociaciones de desarrollo comunal y c) asociaciones de turismo.
 - La convocatoria se realizará con dos semanas de anticipación a la fecha establecida, y a través de volantes, correos electrónicos, teléfono o de forma personal.
 - Las organizaciones que participen en la Asamblea Nacional deben pertenecer al área geográfica de la cuenca y tener la personería jurídica al día. Además, los asistentes deben presentar una carta de la Junta Directiva que le ratifique como representante de la asociación.
 - La Asamblea Nacional será presidida por la Unidad Coordinadora y la autoridad municipal correspondiente.
 - Cada sector elegirá por mayoría simple, y por un periodo de dos años, a un representante y un suplente, para que funja como canal de comunicación y le represente en la Asamblea General de la CBCRS.
 - Se elaborará un acta con los acuerdos de la Asamblea Nacional, la cual debe ser firmada por la Unidad Coordinadora de la CBCRS y la autoridad municipal pertinente.

Es responsabilidad de los representantes asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Comisión Binacional de la Cuenca del Río Sixaola. En caso de que se ausente a dos asambleas de forma consecutiva y no asista el respectivo suplente, la Unidad Coordinadora comunicará al sector correspondiente para que adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO 12. (FUNCIONES).- Además de las funciones señaladas en el artículo 6 de los presentes estatutos, son atribuciones de la Asamblea:

- a. Aprobar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias, así como las memorias anuales de sus labores;
- b. Ejecutar y evaluar los programas, proyectos, y actividades para la gestión integrada de la cuenca binacional del Río Sixaola, definidos y aprobados por la CBP;
- c. Establecer, con aprobación de la CBP, a través de sus respectivas secretarías ejecutivas, los presupuestos y planes anuales operativos de sus actividades
- d. Presentar informes trimestrales de sus actividades, y gestión de recursos a la CBP, a través de las Secretarías Ejecutivas.
- e. Designar, reelegir o remover la Unidad Coordinadora, establecer sus funciones y evaluar la gestión de la misma;
- f. Establecer grupos de trabajo especiales a que se hace referencia en el artículo 15 cuando así se considere necesario;
- g. Presentar a la consideración de la CBP, interpretaciones o resoluciones u otras disposiciones que requiera la ejecución de los presentes estatutos;
- h. Extender invitaciones a cualquier persona natural o jurídica, de carácter nacional o internacional, para la participación en reuniones o actividades de la CBCRS a fin de tratar temas específicos relacionados con la gestión integral de las cuencas transfronterizas o cualquier otro asunto relacionado con su objetivo;
- i. Procurar la participación y representación de la sociedad civil como parte importante de los objetivos y acciones contemplados en los programas, proyectos y actividades planificadas, coordinadas, supervisadas y ejecutadas por la CBCRS;
- j. Resolver cualquier otro asunto relacionado con el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 13. (SESIONES Y QUORUM).- La Asamblea de la CBCRS se reunirá en Costa Rica y Panamá en forma alternada para sus sesiones ordinarias y, cuando sea necesario, extraordinarias. La CBCRS sesionará de forma ordinaria al menos dos veces por año. Dichas sesiones tendrán lugar el primer y tercer trimestre de cada año.

Toda reunión de la Asamblea podrá ser convocada por la misma CBCRS, o en su defecto, por las Secretarías Ejecutivas de la CBP, a petición expresa. Las sesiones ordinarias de la CBCRS serán presididas por las Secretarías Ejecutivas del Convenio Fronterizo, pudiendo las mismas delegar la coordinación de éstas al Coordinador de la CBCRS.

La convocatoria a cualquier reunión de la Asamblea se realizará mediante la notificación a sus miembros y los actores interesados que se considere pertinente según los temas a desarrollar. A efectos de su publicidad, dicha convocatoria se realizará mediante nota o correo electrónico a todos los miembros con al menos quince días calendario de anticipación.

El quorum para que la CBCRS pueda sesionar lo conforma la participación de al menos la mitad más uno de los miembros que la componen, tanto en caso de una asamblea ordinaria como de una extraordinaria. De no existir quorum, sesionará una hora después con al menos la tercera parte del total de los miembros con derecho a voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes.

En el caso de que la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea no se llevara a cabo por falta de quórum, la mayoría de los miembros presentes aprobarán la citación a una nueva reunión.

SECCIÓN II

UNIDAD COORDINADORA

ARTÍCULO 14. (NATURALEZA JURÍDICA).- Él órgano administrativo de la CBCRS, denominado Unidad Coordinadora, estará constituido por un(a) Coordinador(a), un(a) subcoordinador(a) y un Secretario(a) (a quien se le podrá elegir suplente); electo por la Asamblea para un periodo de 2 años, y quienes pueden ser reelegidos por tres periodos consecutivos de 2 años, prerrogable—con acuerdo de la Asamblea. Los integrantes deberán ser representantes de alguno de los organismos que conforman la CBCRS. Si el representante institucional cambia, se vuelve a votar la designación en la Unidad Coordinadora. Igualmente, deberá integrarse en esta Unidad un representante de cada uno de los municipios involucrados en la CBCRS.

ARTÍCULO 15. (FUNCIONES).- Son funciones de la Unidad Coordinadora:

- a. Integrar a la Unidad Coordinadora otras personas miembros de la CBCRS para el desempeño de sus funciones.
- b. Representar a la CBCRS siempre que la Asamblea así lo determine expresamente;
- c. Velar por el cumplimiento y ejecución de las decisiones de la Asamblea ;
- d. Convocar y/o asistir a las Secretarías Ejecutivas del Convenio de la CBP en la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y colaborar con ellas cuando ejerzan la presidencia de las mismas;
- e. Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea;
- f. Elaborar los presupuestos con recursos aportados por diversas fuentes, incluyendo organismos gubernamentales nacionales e internacionales, ONGs, fundaciones y entidades bilaterales o multilaterales para alcanzar los objetivos de la CBCRS;
- g. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo especiales señaladas en el artículo 10 del presente Reglamento;
- h. Desempeñar la función de relator en las reuniones de la Asamblea;
- i. Desempeñar cualquier otra función administrativa previamente encomendada por la Asamblea.

SECCIÓN III GRUPOS ESPECIALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 16. (NATURALEZA JURÍDICA).- Con la finalidad de atender temas específicos relacionados con el objetivo de la CBCRS, la Asamblea podrá establecer grupos especiales. A estos efectos, cada grupo estará conformado por miembros de la Asamblea de la CBCRS y/o especialistas externos que decidan voluntariamente participar en ellos de acuerdo a su conocimiento y experiencia sobre el tema o temas objeto de análisis. Cada grupo especial seleccionará un coordinador que estará a cargo de gestionar y comunicar las acciones desarrolladas por dicho grupo a la Unidad Coordinadora.

CAPÍTULO III SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 17. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o implementación de estos estatutos será resuelta mediante la negociación, conciliación u otro medio pacífico de solución de controversias, que decidan las partes. En caso que no se puedan resolver, se elevará a la Comisión Binacional Permanente a través de las Secretarías Ejecutivas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18. (FINANCIAMIENTO).- Los gobiernos de la República de Costa Rica y la República de Panamá promoverán la asignación de los recursos necesarios y las facilidades indispensables para el buen funcionamiento de la CBCRS.

ARTÍCULO 19. (REFORMA A LOS ESTATUTOS).- Cualquier propuesta de reforma a los presentes estatutos deberá ser enviada a la Unidad Coordinadora de la CBCRS, que la remitirá a todos los miembros de la Asamblea a fin de ser incluida para su discusión en una Asamblea General. Cualquier reforma o modificación a los presentes estatutos deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto, y se someterá a la ratificación final de la Comisión Binacional Permanente del Convenio Fronterizo, a través de las Secretarías Ejecutivas de dicho Convenio.

Acordado en la ciudad de Limón, a los 14 días del mes de enero de dos mil trece.²

² La Asamblea General de la CBCRS aprobó diez enmiendas el 07 de octubre de 2014, las cuales han sido incluidas en el presente documento.

GLOSARIO

Convenio Fronterizo: Se refiere al Convenio sobre Cooperación para el Desarrollo Fronterizo entre Costa Rica y Panamá.

Cooperación: Acción de cooperar, es decir, de trabajar juntos hacia el mismo fin, propósito o efecto; operación conjunta.

Cuenca: También conocida como cuenca de captación o colectora, es una unidad geográfica e hidrológica conformada por un río principal y por todos los territorios comprendidos entre la naciente y la desembocadura de ese río. Incluye específicamente todas las tierras y ríos menores que aportan agua a ese río principal, así como su zona marino-costera, en los casos que el río desemboque en el mar. El agua captada por la cuenca puede alimentar otro río, un lago, un pantano, una bahía, un acuífero subterráneo o bien a varios de estos elementos del paisaje.

Cuenca Binacional: Área geográfica que se extiende por el territorio de dos Estados, delimitada por la línea divisoria del sistema de las aguas, incluyendo las aguas superficiales y subterráneas que fluyen hacia un término común. Dentro del concepto elaborado por las Reglas de Helsinki, quedan incluidos los siguientes recursos: las aguas de la corriente principal, los tributarios y los lagos que forman parte de ella; el cauce de dichas aguas y el subsuelo; el suelo, la flora y fauna silvestre y otros recursos naturales; las aguas subterráneas; y la zona costera y marina adyacente.

Equidad: Principio según el cual todas las personas que están en la misma situación deben acatar las mismas leyes, sin ningún tipo de distinción o discriminación.

Estatuto: Una regla de una organización o institución.

Subsidiaridad: Principio jurídico que aspira a llevar el proceso de toma de decisiones a los ciudadanos. Se trata de un enfoque de abajo hacia arriba. Las instituciones del Estado sólo intervendrán ante la ausencia de la capacidad de las instituciones inferiores.

